REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: **MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**
DEMANDADOS: **CARLOS HUGO RAMIREZ ZULUAGA, JULIO ALBERTO NOVOA RUÍZ Y LUIS EDUARDO PEÑA PEÑA**
EXPEDIENTE: **50001 3333 008 2017 00065 00**

Mediante proveído de fecha 08 de mayo de 2023[1], se procedió a designar como Curadores Ad Litem a la abogada SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ, una vez comunicada de la designación, la togada, presentó escrito no aceptando la designación[2], por cuanto a la fecha lleva más de 50 curadurías, anexando relación de los procesos.

Teniendo en cuenta las razones expuestas y conforme a lo señalado en el artículo 49 del Código General del Proceso, el despacho procede a **relevar** de la designación a la Doctora SONIA PATRICIA BAQUERO PÉREZ; y en su defecto en aplicación del numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, procede a **designar** a la abogada PAULA ANDREA MURILLO PARRA[3], identificada con cédula 40.446.745 y portadora de la T.P. No. 135921 del C.S. de la J., quien representará a los señores **Carlos Hugo Ramirez Zuluaga, Julio Alberto Novoa Ruíz Y Luis Eduardo Peña Peña**.

Por secretaría, comuníquense los presentes nombramientos, advirtiéndole a la designada que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P, la presente designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Se insta a las partes a radicar **una sola vez** la correspondencia a través de la ventanilla virtual habilitada en la plataforma SAMAI, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; así como, abstenerse de radicar memoriales simultáneamente a través del correo electrónico y la ventanilla.
Se les advierte que, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, y el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., aplicable por remisión expresa

[1] Aplicativo SAMAI, índice 00010.
[2] Índice 00014, SAMAI.
[3] Calle 15 No.40 – 01 Piso 5 Oficina 516 Centro Comercial y Empresarial Primavera Urbana – Villavicencio – Meta, Teléfono 6741248, Dirección de correo electrónico paulamurillojuridica@gmail.com.

del artículo 186 del CPACA, esto es, deberán enviar un ejemplar de los memoriales presentados al despacho a las direcciones electrónicas de las demás partes del proceso so pena de sanción solicitada por la parte afectada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **055b5ce921ae74079009ded0bc1306eabe3756dd5c873212d668682f9ac2bbce**
Documento generado en 23/10/2023 08:03:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica